

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS
PATRIMONIALES PARA EL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA 2022 - 2023**



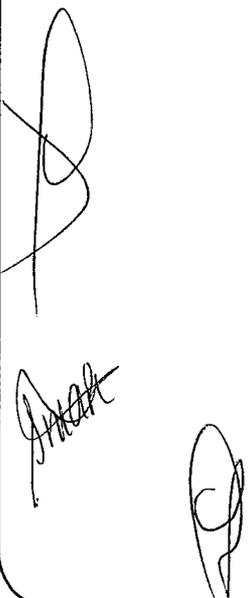
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

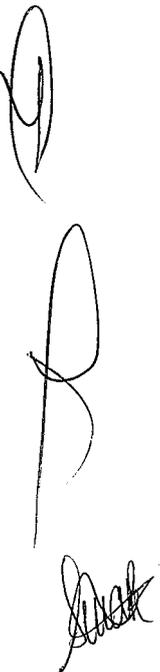
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Three handwritten signatures are located on the left side of the page. The top signature is a simple loop. The middle signature is a vertical line with a loop at the bottom. The bottom signature is a more complex, cursive signature.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

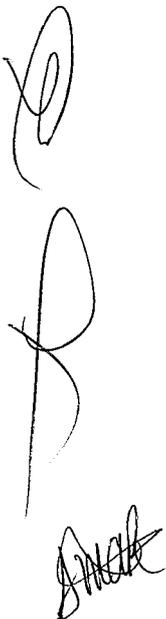
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

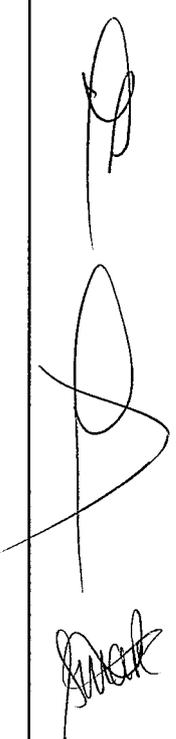
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large stylized signature and a smaller signature below it.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RUC N° : 20161749126
Domicilio legal : Jr. Huallaga N° 358 – Lima
Teléfono: : 311-7777, anexo 6680
Correo electrónico: : mvargasq@congreso.gob.pe
lramosd@congreso.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022-2023.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 2 N° 040-2021-PS de fecha 30 de diciembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, gratuitamente en Jr. Ancash N° 569 – Edificio Hospicio Ruiz Dávila –Cercado de Lima.

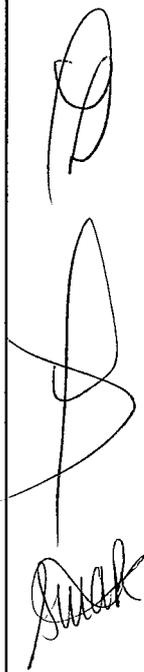
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 007-2018-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Código Civil.
- Directiva del OSCE, así como opiniones y pronunciamientos del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **Dólares Americanos** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
h) Estructura de costos⁶, conforme al siguiente detalle:
Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
- ✓ Tasa Neta y/o Prima Individual.
 - ✓ Prima Neta Anual.
 - ✓ Comisión de Intermediación.
 - ✓ Prima Total

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes virtual de la Entidad, o en Mesa de Partes ubicada en Av. Andahuaylas cuadra 4, Cercado de Lima, según corresponda.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

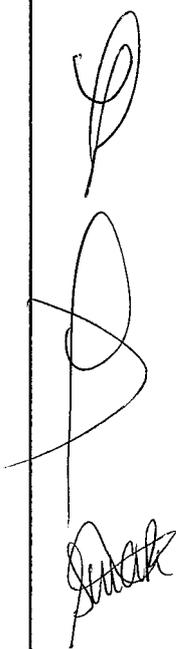
2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único (Una sola armada).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Seguros del Congreso de la República, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Póliza de seguro emitida y vigente.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes virtual de la Entidad, o en Mesa de Partes sito en Av. Andahuaylas cuadra 4, Cercado de Lima, según corresponda.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022-2023

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de cobertura de seguros: Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022-2023.

2. OBJETO

Contratar el Servicio de una compañía de Seguros que brinde la cobertura de riesgos de Seguros Patrimoniales para el Congreso de La República.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el desarrollo normal de las actividades que realiza el Congreso de La República a nivel nacional, mediante el aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley, ante una eventual catástrofe u ocurrencia.

4. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el Slip Técnico adjunto a la presente y que forman parte del programa de seguros a contratar:

- Póliza de Seguro Multirisgo
- Póliza de Seguro de Deshonestidad, destrucción y desaparición – 3D
- Póliza de Seguro de Vehículos

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica, el cual debe cumplir con lo siguiente:

Compañía de Seguros que opere bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros AFP y autorizada para la prestar el servicio de cobertura de las pólizas solicitadas, el cual se acreditará con copia simple del documento expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

- No estar suspendido, inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado, el cual se acreditará con el RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución es de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la firma del contrato o de las 12:00 horas del mismo día de culminación del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad.

El inicio y fin de la vigencia que indicará las pólizas será en función al plazo de ejecución del servicio, considerando que registrará a partir de las 12:00 horas del día que fuere el inicio y finalizará a las 12:00 del día que culmine dicho plazo.

El Contratista deberá emitir los documentos (Pólizas, Endosos, Certificados, Condicionado y Coberturas) y entregarlos mediante carta dirigida a la Entidad, remitiendo en archivo digital a través de la mesa de partes virtual, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información correspondiente por parte de la Entidad.

El Contratista solicitará mediante carta dirigida a la Entidad a través de la mesa de partes virtual o a los correos electrónicos designados por la entidad, en un plazo no mayor de dos (02) días después de la firma del contrato, la información requerida para la emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificados), sólo en caso de no contar con ésta.



El Contratista deberá brindar una cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 hrs del día siguiente de la suscripción del contrato o de las 12:00 horas del mismo día de culminación del contrato vigente y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar la falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

8. FORMA DE PAGO

El pago de la prima total será en una sola armada, mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad, contando con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del área usuaria.
- Póliza de seguro emitida y vigente.
- Comprobante de pago.

El contratista debe presentar los documentos para pago en la mesa de partes del Congreso de la República sito en la parte posterior del Palacio Legislativo (Jr. Andahuaylas - Cuadra 4 - Lima), o mediante el uso la mesa de partes virtual externa de la institución.

9. LUGAR DEL SERVICIO

La cobertura de los riesgos contratados será brindada en los locales detallados en las pólizas y/o a nivel nacional, según las condiciones de cada Póliza.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio será emitida por el Área de Seguros del Congreso, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la recepción formal y completa de la documentación detallada a continuación:

- Póliza de seguro emitida y vigente.
- Comprobante de pago.

11. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - ✓ Tasa Neta y/o Prima Individual
 - ✓ Prima Neta Anual
 - ✓ Comisión de Intermediación
 - ✓ Prima Total

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista se compromete con lo siguiente:

- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, cuando sea requerido por la entidad, cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y siniestros por póliza.
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza.
 - Ramo.
 - Fecha de siniestro.
 - N° de siniestro.
 - Causa.
 - Placa de rodaje para casos de pólizas de vehículos.
 - Nombre de la persona afectada (de corresponder).
 - Importes de las reservas y/o importes pagados.
 - Estado del siniestro.



El postor ganador de la Buena Pro podrá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS; sin embargo, prevalecerán las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso.

La entidad no cuenta con los servicios de Corredor de Seguros.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del servicio. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información del Congreso de la República a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por el Congreso de la República.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Congreso de la República.

15. PENALIDADES

En caso de que el proveedor contratado incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de servicio. El Congreso de la República en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicara en todo los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio contratado.

REQUISITOS DE CALIFICACION



A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos</u> El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y normas modificatorias.
	<u>Importante</u> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> <input type="checkbox"/> Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del Certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS;
	<u>Importante</u> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	EXPERIENCIA
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1'200,000 [UN MILLÓN]



[Handwritten signature]

DOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguro de Transportes, servicio de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, servicio de seguro de Lucro Cesante.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

CONGRESO DE LA REPUBLICA

SEGURO MULTIRIESGO

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentre en cualquier lugar de la república y que se encuentren declarados previamente en póliza, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, a la intemperie, sobre y bajo el suelo (previamente declarado), y consistentes mas no limitados a:

Edificios (excluyendo el valor de terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, incluyendo subestaciones eléctricas, vehículos ligeros y pesados estacionados.

Equipos de cómputo y accesorios, portadoras externas de datos, software, licencias y software desarrollados por el Congreso, facsímiles, Centrales telefónicas, fotocopiadoras, Equipos celulares, Equipos de audio y visión, Circuito cerrado de TV., Equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.

Los nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o congresistas, incluye obras en proceso de construcción y/o montaje, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o bajo su responsabilidad o cualesquiera otros activos cuando estén siendo izados y/o cargados y/ o descargados y/o trasladados. La cobertura para los bienes a ser adquiridos a futuro se realizará dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales conforme a lo señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina, cuadros y objetos de arte y/o antigüedades y/o bienes culturales en general; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Relación de ubicaciones, según desglose SBS adjunto bajo Anexo 01

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada podrá ser aplicada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sub-límites establecidos) los daños materiales.

En caso de siniestro la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, pudiendo ser utilizada nuevamente y en su totalidad, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima de restitución.

La indemnización será pagada en forma inmediata, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador, independientemente de tipo de cambio que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.

VALORES DECLARADOS

Edificación y/u Obras Civiles		US\$ 61'716,725.613
Contenido:		
Contenido en General	US\$ 27'576,288.452	
Bienes Culturales	US\$ 6'436,766.582	
Existencias	US\$ 1'181,126.400	
Total valores Contenido:		US\$ 35'194,181.434
VALORES DECLARADOS TOTALES		US\$ 96'910,907.047

Todos los Valores Declarados corresponden a Valores de Reposición a nuevo, e incluyen IGV.
Los valores serán actualizados al iniciar la vigencia, y posteriormente de manera periódica en función a las necesidades del Congreso de la República.



SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica: Todo Riesgo de Incendio, incluyendo Terremoto:
 A Primer Riesgo por ocurrencia

US\$ 45,000,000.00

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

Forman parte de la cobertura principal y no son en adición:

<ul style="list-style-type: none"> Riesgos Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje Límite Agregado Anual 	US\$ 20'000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales, y/o Avisos Luminosos y/u Objetos Frágiles 	US\$ 70,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Gastos Extraordinarios 	US\$ 2'000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Gastos Extras 	US\$ 2'000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Arrendamiento, en LAA 	US\$ 150,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Gastos para Sustentar la Perdida 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones 	US\$ 1'000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Inclusión Automática de existencias 	US\$ 500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Acervo Documentario, en LAA 	US\$ 215,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Transporte Incidental 	US\$ 20,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Impacto de Vehículos propios y/o terceros. Dentro de los locales asegurados, siempre y cuando se encuentren estacionados en los locales del Asegurado o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados, contra pérdidas o daños físicos directos, ocurridos durante la vigencia de la póliza, bajo la Cobertura de Incendio Límite Agregado Anual Impacto de Vehículos propios y/o de terceros dentro de los locales del asegurado, debe ser en exceso de la póliza de autos. Se entiende que son Riesgos Excluidos los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Choque del Vehículo en circulación Robo Parcial o Total Responsabilidad Civil. Frente a Terceros Accidentes Personales Desperfectos mecánicos 	US\$ 200,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Dinero y/o valores por la cobertura principal de Incendio, en LAA 	US\$ 20,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad Civil, en límite único y combinado y en LAA: <ul style="list-style-type: none"> * General * Patronal: Límite Agregado Anual US\$ 100,000.00 	US\$ 2'200,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Equipo Electrónico, en límite único y combinado y en LAA: <ul style="list-style-type: none"> - Sección I, II y III incluye gastos por reposición de software Límite Único y Combinado - Equipo Móvil y portátil fuera de los predios 	US\$ 500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Equipo Electrónico, en límite único y combinado y en LAA: <ul style="list-style-type: none"> - Equipo Móvil y portátil fuera de los predios 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Infortunio - Límite Agregado Anual 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Rotura de Maquinaria: en límite único y combinado y en LAA para maquinaria fija o estacionaria 	US\$ 200,000.00



• Todo Riesgo de Construcción – CAR – solo cobertura básica para obras y remodelaciones dentro de los locales asegurados	US\$ 12,000.00
• Todo Riesgo Montaje – EAR – solo cobertura básica para obras y remodelaciones dentro de los locales asegurados	US\$ 12,000.00

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales

Todas las Secciones:

- Cláusulas Generales de Contratación
- Adelanto del 50% del monto del siniestro
- Nombramiento de ajustadores (De acuerdo a la Ley de Seguros vigente).
- Rehabilitación automática de la Suma Asegurada, excepto para riesgos con Límite Agregado Anual y Límite Único y combinado en Agregado Anual.
- Cláusula de exclusión de Enfermedades Transmisibles. Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General del seguro contra incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Primer riesgo
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Propiedades fuera del control del Asegurado
- Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y Avisos Luminosos
- Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. Izaje)
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- Inclusión Automática
- Cláusula de Arrendamiento (ampara obligaciones del asegurado, por pagar, en caso del siniestro del predio afectado)
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Permisos y privilegios
- Combustión Espontánea (para bienes almacenados y amparados por la póliza, que contengan combustión natural, fermentación o recalentamiento)
- Reemplazo y/o Reposición
- Errores u Omisiones
- Propiedades de Terceros
- Impacto de Vehículos
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- Huelga, Motin y Conmoción Civil
- Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Gastos Extras
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico



- Cobertura para Secciones I, II y III
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$5,000.00 , en agregado vigencia.
- Flete aéreo hasta US\$5,000.00, en agregado vigencia.
- Los Gastos Adicionales y Flete Expreso, son a Primer riesgo.
- Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional tales como pero no limitado a: teléfonos celulares, smartphones, radios, computadoras y otros, contra Todo Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

Infortunio

- Cláusula de Infortunio
- Cobertura es de tipo Todo Riesgo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de robo.

Responsabilidad Civil

- Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Extracontractual
- Patronal
- Contratistas y/o sub contratistas independientes
- Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas
- Vehículos ajenos y/o de Terceros
- Alimentos y bebidas
- Uso de armas de fuego, para personal que cuente con la autorización de la DISCAMEC ahora SUCAMEC
- Responsabilidad Civil de Carga (mobiliario, útiles de oficina, suministros de cómputo, equipos informáticos, maquinaria y equipos en general relacionados con la actividad; pueden ser trasladados en vehículos propios y/o de terceros)
- Playas de estacionamiento, sólo pérdidas totales.
- Locatarios
- Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- Locales y operaciones
- Oficinas y similares
- Propietarios de Edificios
- Inmuebles
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios, hasta US\$ 50,000.00, en Agregado Anual.
- Responsabilidad Civil Contractual (hasta US\$ 50,000.00, previo conocimiento y aprobación de la Aseguradora).

Gastos Extraordinarios

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa



- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Los gastos extraordinarios se activan siempre y cuando haya un siniestro cubierto por la póliza en cuestión.

Rotura de Maquinaria

- Condicionado General del Seguro de Rotura de Maquinaria
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$5,000.00, en agregado anual.
- Flete aéreo hasta US\$5,000.00.
- Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Pérdida de Contenido hasta US\$5,000.00, en agregado anual.

Para la cobertura automática para nuevas adquisiciones se contempla desde la emisión de Resolución Directoral correspondiente, previa cotización de la Compañía de Seguros, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado.

Los deducibles se aplicarán para todo y cada evento.

La cobertura por hurto será aplicable solamente a los locales declarados.

El requerimiento de cobertura de bienes a ser adquiridos a futuro, se realizará según artículo 139 de la Ley de Contrataciones con el estado.

DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

Todos los deducibles incluyen el IGV

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000.00
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami y/o Salida de Mar y/o Oleaje: 3 % del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$2,500.00
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000.00
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje: 10% del monto indemnizable, mínimo 3%o (por mil) del valor declarado del predio afectado o US\$ 5,000.00, el que resulte mayor.
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letrero Institucional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 150.00
- Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Gastos Extras: Tres (03) días
- Gastos Extraordinarios y gastos para demostrar la pérdida: Según Cobertura afectada.
- Gastos de Arrendamiento: Tres (03) días
- Acervo Documentario: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00
- **Equipo Electrónico:**
 - Sección I y II: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00
 - Sección III : Tres (03) días
 - Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
 - Robo y/o Asalto: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
 - Equipo Móvil: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
- Para Equipos de Radiocomunicación u otros de valor menor US\$ 500.00, 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.00
- Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
- Para Equipos de Radiocomunicación u otros de valor menor US\$ 500.00, 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.00
- Rotura de Maquinaria: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- CAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00. Los deducibles aplican a todo y cada evento.
- EAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00



- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 para Daño Material
- Responsabilidad Civil para daños personales: US\$200.00 para cada evento.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

Todo Riesgo

1. Se encuentran cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
3. Incluyendo todo tipo de lunas, vidrios, cristales, letreros luminosos y/o paneles publicitarios, aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, calles, avenidas o carreteras, siempre y cuando se encuentre declarado en póliza.
4. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
5. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo del bien transportado a valor de reposición a nuevo según factura o valorización incluyendo el Flete y los Gastos que dicho traslado ocasione.

Ramos técnicos (Equipo Electrónico, Infortunio y Rotura de Maquinaria)

6. Están cubiertas pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado. Se precisa que esta condición especial se aplicará para daños materiales.
7. La Sección II de Equipo Electrónico queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
8. Para el caso de computadoras y equipos electrónicos en general se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y de no existir en el mercado, por uno inmediato superior; previa conformidad del asegurado.
9. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (Tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo, el periodo no será superior a 01 hora.

Solo para pérdidas por incendio o daño material.

Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.

10. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa.
11. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones o mantenimiento o pruebas a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos
12. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el Asegurador Indemnizará el Valor Total del Conjunto, siempre y cuando el Asegurado acuerde entregar al Asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica

Aplicable a las Condiciones Especiales de Equipo electrónico/ Infortunio, la cobertura de equipos móviles y portátiles aplica con la condición de estar siempre como equipaje con acompañamiento.

Aplicable a las Condiciones Especiales de Equipo Electrónico, respecto a Demoras en la reparación se debe de precisar que es en Límite Agregado Anual.

Se confirma que la cobertura de equipos móviles y portátiles aplique con la condición de estar siempre como equipaje de acompañamiento.



Responsabilidad Civil

13. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
14. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen contratados y/o trabajadores eventuales, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
15. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
16. Gastos y Costos de Defensa Penal hasta US\$ 5,000.00 Límite Agregado Anual (solo por asesoramiento).
17. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 25,000.00 en exceso de la póliza de vehículos.
18. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
19. Gastos admitidos por lesiones personales, hasta US\$ 1,500.00 – Límite Agregado Anual, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

20. El valor declarado y asegurado de las obras de arte y bienes culturales en general se considerará como valor convenido, por lo que en caso de siniestro la aseguradora procederá a indemnizar el bien siniestrado, considerando el valor que proporcione el Congreso debidamente respaldado por una tasación del I.N.C., cuyo detalle será proporcionado al ganador de la Buena Pro de ser requerido; excepto en el caso del Artesonado del Museo de la Inquisición que se basa en el valor estimado de reemplazo según tasación de expertos calificados, en poder del Congreso.
21. Concurrencia de pólizas: Si en caso de siniestro amparado bajo la presente póliza hubiese concurrencia de las coberturas otorgadas bajo los sublímites o límites adicionales indicados en las condiciones particulares con las coberturas otorgadas bajo la cláusula Todo Riesgo de Incendio y/o entre los mismos sublímites o límites adicionales, se tomará en cuenta la cobertura y/o póliza con menor deducible, así como la mayor suma o límite asegurado, prevaleciendo las condiciones que favorezcan al Congreso de la República.
22. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo.
23. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
24. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, la cobertura se aplicará a discreción del asegurado, siendo el deducible el mayor.
25. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo correcto frente al Valor declarado de todos los bienes asegurados.
26. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.
27. No se rechazarán siniestros por Declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
28. Se encuentran cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
29. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro, previa autorización de la compañía de seguros.
30. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización y designará el proveedor. En caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura correspondiente; en caso de incumplimiento perderá beneficio. En



caso de que el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizado por la Entidad.
31. En caso de ocurrir un siniestro que afecte más de una cobertura, será de aplicación un solo Deducible, el mayor.

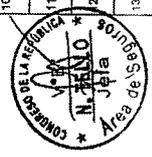


[Handwritten signatures and marks on the left margin]

ANEXO 01
 Formato actualizado según Resolución 11453-2010-SBS

N°	LOCAL	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Dpto.	Provincia	Distrito	Edificaciones (A)	Contenido (*)				Total Contenido (B)	Total General (A + B + C)
									Bienes Culturales	Mobiliario en general y Edificios	Mobiliario en General	Existencias		
1	PALACIO LEGISLATIVO Y COMEDORES Y CENTRAL DE MONITOREO	JR.	AYACUCHO	275	LIMA	LIMA	LIMA	13,793,335.38	3,031,549.94	969,293.81	7,836,879.17	0.00	11,837,922.92	25,571,255.30
2	COMPLEJO LEGISLATIVO	AV.	ABANCAY	251	LIMA	LIMA	LIMA	3,872,229.38	0.00	269,511.10	1,105,370.13	0.00	1,374,881.23	6,247,110.81
3	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	JR.	AZANGARO	489	LIMA	LIMA	LIMA	11,291,334.37	1,652.35	537,368.40	1,495,163.99	0.00	1,695,184.74	13,295,499.11
4	ROBERTO RAMIREZ DEL VALLAR	JR.	JUNIN	330	LIMA	LIMA	LIMA	3,267,764.06	15,055.76	200,157.84	2,504,031.94	1,067,776.40	3,897,021.85	7,154,605.71
5	FERNANDO BELAUINDE TERRY	JR.	HUALLAGA	330	LIMA	LIMA	LIMA	4,185,991.54	4,350.00	123,877.54	1,225,371.52	0.00	1,353,699.06	5,537,690.60
6	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	JR.	HUALLAGA	384	LIMA	LIMA	LIMA	7,292,667.54	3,850.00	164,507.44	5,533,900.19	0.00	3,702,257.63	10,994,925.17
7	MUSEO DE LA SANTA INQUISICIÓN Y ANEXO	JR.	JUNIN	548	LIMA	LIMA	LIMA	1,712,593.41	3,354,942.34	22,935.02	135,861.34	87,260.00	3,600,999.70	5,313,582.11
8	COMPLEJO DEPORTIVO	AV.	ARGENTINA	1864	LIMA	LIMA	LIMA	304,350.34	0.00	2,038.82	31,273.51	0.00	33,312.32	337,662.66
9	COMUNIDAD ANDINA	JR.	MROQUESADA	247	LIMA	LIMA	LIMA	0.00	0.00	1,982.88	84,992.16	0.00	86,925.11	86,925.11
10	VICTOR PAUL HAYA DE LA TORRE	PSJ.	SIMÓN RODRÍGUEZ		LIMA	LIMA	LIMA	6,698,845.23	9,959.70	490,869.27	2,886,287.29	0.00	3,387,065.27	10,085,908.50
11	TRECE MONEDAS	JR.	ANCASH	536	LIMA	LIMA	LIMA	399,322.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,322.00
12	HOSPICIO RUIZ DAVILA	JR.	ANCASH	589	LIMA	LIMA	LIMA	3,871,826.80	9,776.48	171,453.51	1,730,831.26	0.00	1,912,061.23	5,693,888.05
13	LOCAL EX COOPERATIVA	JR.	ANCASH	554	LIMA	LIMA	LIMA	575,339.00	0.00	0.00	26,258.55	26,090.00	54,346.55	629,687.55
14	JUAN SANTOS ATAHUALPA	AV.	ABANCAY CON JR. ANCASH	203	LIMA	LIMA	LIMA	4,723,212.74	5,600.00	454,470.88	1,528,015.79	0.00	1,956,039.67	6,681,302.41
15	LOCAL DE ANCON	AV.	ALTURA KM 48 DEL PELEJ. FRENTE DE PASAMAYO.		LIMA	LIMA	LIMA	30,093.82	0.00	2,844.84	7,590.70	0.00	10,435.33	40,529.15
TOTAL								61,716,725.613	6,436,756.582	3,351,385.215	24,194,009.237	1,181,128.400	95,194,181.434	95,810,907.047

[Handwritten signature]



SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN Y DESAPARICIÓN – 3D

MATERIA DE SEGURO

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, oro, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero; por robo, fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el Asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros, previamente declarados, incluyendo bienes en almacenes y/o depósitos de terceros, activos e instalaciones fijas susceptibles de robo.

Todas las sumas aseguradas son en límite agregado anual.

Local	Dirección	Giro del Negocio
PALACIO LEGISLATIVO Y COMEDORES Y CENTRAL DEMONITOREO	JR.,AYACUCHO,275,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
COMPLEJO LEGISLATIVO	AV.,ABANCAY,251,LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN	JR.,AZANGARO,468,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR	JR.,JUNIN,330,LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
FERNANDO BELAUDE TERRY	JR.,HUALLAGA,330,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	JR.,HUALLAGA,364,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
MUSEO DE LA SANTA INQUISICIÓN y ANEXO	JR.,JUNIN,548,LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
COMPLEJO DEPORTIVO	AV.,ARGENTINA,1864,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	CLUBES Y/O CENTROS DE ESPARCIMIENTO / CLUBES Y/O CENTROS DE ESPARCIMIENTO
COMUNIDAD ANDINA	JR.,MIROQUESADA,247,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	PSJ., SIMÓN RODRÍGUEZ,,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
HOSPICIO RUIZ DÁVILA	JR.,ANCASH,569,LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
LOCAL EX COOPERATIVA	JR.,ANCASH,554,LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
JUAN SANTOS ATAHUALPA	AV.,ABANCAY CON JR. ANCASH,203,LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
LOCAL DE ANCON	AV.,ALTURA KM.48 DEL PEAJE VARIANTE DE PASAMAYO LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPOSITO



<u>COBERTURAS</u>	<u>SUMA ASEGURADA</u> <u>US\$</u>
CONVENIO I – Limite Agregado Anual Deshonestidad de Empleados (Actuando por sí solos o en complicidad con personas ajenas al CONGRESO DE LA REPÚBLICA) Número de Trabajadores (Según categorías de riesgo) Categoría "A": 55 Categoría "B": 301 (Incluye 180 vigilantes y 121 trabajadores de limpieza) Categoría "C": 2,655 Total de Trabajadores 3,011 Se incluyen contratados y trabajadores eventuales, personal que prestan servicios de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.	400,000.00
CONVENIO II – Limite Agregado Anual Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales	25,000.00
CONVENIO III – Limite Agregado Anual Pérdida de Valores y/o Dinero, propio fuera de los locales (entrnsito) para todos los locales	25,000.00
CONVENIO IV – Limite Agregado Anual Falsificación de giros postales, libranzas, papel moneda Y cheques de gerencia	30,000.00
CONVENIO V – Limite Agregado Anual Falsificación de documentos bancarios	30,000.00
CONVENIO VI – Limite Agregado Anual Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias En todos los locales y lugares de operación incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control	400,000.00
OTRAS COBERTURAS (Excluyendo dinero y/o joyas):	
Hurto Activo Fijo y existencias (Limite Agregado Anual)	15,000.00
Bienes de empleados y/o funcionarios y/o congresistas, sólo por asalto dentro de los locales Asegurados, en horas laborables (Limite Agregado Anual).	10,000.00

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

- Cláusulas Generales de Contratación
- Condicionado General de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
- Nombramiento de Ajustadores (Según Ley de Seguros vigente).
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, solo Convenio VI – Robo de Activos, con cobro de prima adicional
- Valor de Reposición (activo fijo)
- Hurto
- Propiedades de Terceros
- Dinero en Efectivo y/o Valores dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito

CONDICIONES ESPECIALES



[Handwritten signature]

1. Están incluidos bajo todos los Convenios, trabajadores contratados y/o eventuales y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el Asegurado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del Asegurado.
2. Las obras de arte y bienes culturales en general, se aseguran a valor convenido según tasación del INC cuya relación detallada se entregará al postor que se adjudique la Buena Pro, de ser requerido. La cobertura de Obras de Arte es en Limite Agregado Anual.
3. La presente póliza cuenta con cobertura a nivel nacional.
4. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde el Congreso de la Republica efectúe movimiento de dinero y/o activos.
6. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado
7. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos.
8. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
9. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura correspondiente; en caso de incumplimiento perderá beneficio. La designación del proveedor y la conformidad por la reposición del bien será realizada por la entidad.
10. No se rechazarán siniestros por Declaración Extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
11. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, la cobertura se aplicará a discreción del Asegurado.

Convenio I

12. Bajo el Convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
13. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
14. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta doce (12) meses antes de la fecha de descubrimiento, siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior Aseguradora, asimismo esta condición no aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del Asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaró a su anterior Aseguradora.

Convenio II y III

15. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria o paros políticos.
16. Los traslados de dinero y/o valores podrán ser efectuados a pie siempre que no excedan los 500 metros desde el lugar de salida y se cumplan con las medidas de seguridad aplicables, según el monto a transportar.
17. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
18. Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto, de acuerdo a lo estipulado en el Condicionado 3D.
19. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
20. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$ 1,500.00, en agregado anual.
21. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto hasta US\$ 1,500.00 En Agregado Anual.
22. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 1,500.00:En Agregado Anual.



23. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder del personal autorizado hasta US\$ 1,500.00 En Agregado Anual.
24. Para el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad para la Cobertura de Dinero en Transito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero sea de sexo masculino o femenino.

Convenio IV – V

25. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y cualquier otro documento bancario.

Convenio VI

26. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a valor de reposición. Se aplica para bienes de o hasta tres (3) años de antigüedad.
27. No obstante lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir el HURTO de activos Asegurado bajo el Convenio VI incluyendo bienes a la intemperie (dentro de los predios del Asegurados) en cualquier lugar de la república (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien Asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales Asegurados.
28. Condición especial para equipos electrónicos: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar pero no de menores características al que haya sufrido el siniestro.

Se precisa que la cobertura por hurto será aplicable solamente a los locales declarados.

DEDUCIBLE (por todo y cada evento):

Todos los deducibles incluyen IGV

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00, para toda y cada pérdida, excepto para:

Coberturas adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$250.00

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, la designación del mismo se realizará de común acuerdo entre la Entidad y la Aseguradora.

Cláusula de Adelanto del 50% del Siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.



GARANTIAS PARA EL TRASLADO DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO

Item	Límite US\$	N. Personas	Condición
1	Hasta 3,000.00	1	Un Servidor del Asegurado
2	De 3,001.00 a 10,000.00	2	Un servidor del Asegurado con un vigilante
			armado, perteneciente a Compañía de vigilancia
3	De 10,001.00 a 25,000.00	3	Los tránsitos deben ser efectuados con un servidor del Asegurado, con acompañamiento policial y/o vigilantes privados, debidamente armados, pertenecientes a Compañía de Vigilancia.
4	De 25,001.00		En vehículos blindados de Compañías de traslado de valores, cuyas características están de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001/84 del Ministerio del Interior.



[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

SEGURO VEHICULAR

MATERIA DEL SEGURO

Ampara contra todo riesgo vehículos que se encuentren y/o circulen en cualquier parte del territorio nacional, de propiedad del Congreso y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad y/o en los cuales el asegurado tenga la responsabilidad de contratar el seguro; por el importe total de US\$ 818,600.00 según detalle anexo.

COBERTURAS	SUMAS
<ul style="list-style-type: none"> • Daño Propio Incluyendo mas no limitando a, Accidente y/o choque, despiste, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas. así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta; noexpresamente excluida 	Valor Asegurado
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil frente a terceros c/u (MOTOS US20,000): 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil frente a ocupantes c/u (No motos, por vehículo) 	US\$ 25,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Accidentes Ocupantes hasta el n° de asientos indicado en la tarjeta de propiedad – motos 1 ocupante): <ul style="list-style-type: none"> - Muerte c/u (muerte accidental c/u): - Invalidez Permanente c/u - Gastos de Curación c/u - Gastos de sepelio - Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante (Dentro de la cobertura de gastos de curación) 	US\$ 20,000.00 US\$ 20,000.00 US\$ 4,000.00 US\$ 2,500.00
<ul style="list-style-type: none"> • Accesorios musicales y/o especiales incluye equipos de radio comunicación, sin prima adicional hasta (autos y camionetas): 	US\$ 1,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de control (no motos) hasta: 	Valor Asegurado
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad civil por ausencia de control (no motos) hasta: 	US\$ 50,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de vías no autorizadas sólo por razones de servicio • Ambulancia por accidente: 100% • Grúa o remolque, por accidente: 100% máximo 3 veces al año por vehículo. • Vehículo de reemplazo: 100% 	
<p>Sólo aplica para vehículos (automóviles) y camionetas (station wagon, rurales y pick up hasta de 8 asientos), no aplica para motos, camiones y buses, con tipo de unidad de acuerdo a disponibilidad del proveedor: 15 días por choque, 30 días por robo total.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto • Riesgos Políticos 	Valor Asegurado
<p>La cobertura de Riesgos Políticos se refiere a Huelgas Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Traslado de restos mortales c/u hasta (límite agregado anual de US\$ 10,000.00): • Gastos de búsqueda y rescate c/u hasta (límite agregado anual de US\$ 10,000.00): • Gasto de evacuación a reembolso. 	US\$ 2,000.00 US\$ 3,000.00 US\$ 2,000.00
<p>La cobertura se otorga dentro del territorio Nacional se considera solo el transporte del paciente.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Auxilio mecánico, máximo 4 servicios al año, cubierto al 100% 	

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado general de autos.
2. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
3. Cobertura automática por nuevas adquisiciones.
4. Uso de vías no autorizadas, sólo por razones de servicio.
5. Restitución automática de la suma asegurada.
6. Libre elección de talleres.



7. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de riesgos de la naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón; y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura provisional para todas las unidades mientras duren las inspecciones y cobertura automática para nuevas unidades.
2. Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas, que cubra percances menores tales como: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.
3. Procuraduría 24 horas, los 365 días del año.
4. Central de asistencia, 24 horas, para orientación en caso de siniestro.
5. Convenio de atención, según anexo.
6. Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, la tasa total anual porcentual (%) no podrá ser mayor a la tasa promedio utilizada en el cálculo de primas de su oferta económica, según tipo de vehículos (automóviles y camionetas o motocicletas). En todos los casos, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
7. La cobertura de riesgos de la naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
8. Servicio de grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura hasta US\$ 1,000.00.
9. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora, asimismo para ello deberán haberse realizado las gestiones pertinentes (denuncia, dosaje etílico, peritaje, etc)
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
11. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
12. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del vehículo, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del vehículo y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura correspondiente; en caso de incumplimiento perderá beneficio. La designación del proveedor y el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por la entidad.
13. Importación de repuestos cuando estos no existan en el mercado nacional.
14. Asesoría de los trámites policiales.
15. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres por proveedores afiliados.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de ausencia de control deberá considerar como condición especial de cobertura los avisos de siniestros realizados en un plazo máximo de 30 días, así como los defectos en los procedimientos para el trámite de siniestros, e incluso reparaciones provisionales efectuadas por los funcionarios y/o empleados responsables del vehículo asignado, no autorizado por (o de desconocimiento de) el Congreso de la República; esta última condición no se refiere al reembolso de dichas reparaciones no autorizadas por la aseguradora, sino que no se vea afectado el derecho que tiene el congreso a la atención del siniestro, en un taller autorizado por la aseguradora.
2. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado, pero presten
3. Servicios bajo cualquier modalidad de contratación.
4. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
5. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.

Indemnización de siniestros por robo o pérdida total



6. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
7. En caso de un accidente vehicular con pérdida total, la entidad emitirá una resolución de baja, de acuerdo a lo establecido en la directiva N° 001-2015/SBN, por la causal "reparación onerosa".
8. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa, considerando que de lo contrario los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
9. Los valores de las unidades han sido determinados conforme al valor del mercado.
10. El plazo de prestación del servicio es en días calendarios.
11. La responsabilidad civil frente a terceros es por vehículo.

Deducible:

1. 10% del monto indemnizable, mínimo US\$150 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

Excepto:

Rotura accidental de lunas:

- Nacionales: al 100% - sin deducible
- Importadas: 10% del monto indemnizable + IGV

Responsabilidad Civil

2. 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00 + IGV

Vehículo de reemplazo

3. US\$100.00 + IGV por evento

Ausencia de Control

Doble del deducible que corresponda.

Responsabilidad Civil por ausencia de control:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$300.00 +IGV

Convenio para la atención de siniestros de vehículos

1. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/o de funcionarios con cargo de confianza con aprobación específica.
2. Atención inmediata de los siniestros a la sola presentación en sus oficinas de la denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.
4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, el asegurador se compromete acorde a lo estipulado en el acápite N°2, a entregar cartas de garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
5. De darse el caso detallado en el punto 3, el técnico de la compañía de seguros se apersonará a fin de evaluar si los daños al vehículo constituyen una pérdida total, en cuyo caso, se procederá según el punto 6.
6. El asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra dentro de las 24 horas de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta de 15 días.
7. En el caso que dicho repuesto no hubiera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - A) Mantener la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - B) Pagar al asegurado el valor en efectivo del repuesto.
8. Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado los documentos que se detallan a continuación, el asegurador se compromete a liquidar el siniestro mediante indemnización o reemplazo en un plazo máximo de quince (15) días tanto en caso de pérdida total por accidente o por robo total:
9. El contrato de transferencia firmado por el asegurado. Certificado de gravámenes – liberado.
10. Expediente completo con el resto de documentos requerido por la compañía de seguros.
11. El asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
12. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.



13. En caso de ocurrencia de siniestro por daños parciales, o cambio de parabrisas, la compañía de seguros reconocerá el 100% del costo de la reparación en el taller elegido. Posteriormente el deducible será pagado por la entidad, previa presentación de la factura respectiva. La entidad se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía de seguros, en un plazo máximo de a 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.
14. Para efectos de la cobertura de la póliza, el conductor deberá ser considerado un ocupante.
15. El técnico de la aseguradora revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en un plazo máximo de 48 horas de comunicado el ingreso del vehículo al taller, a la cía. Aseguradora; o de la confirmación del presupuesto por parte del taller, en caso éste último presente demora.
16. El asegurado comunicará al asegurador los siniestros en un plazo razonable, salvo causas justificadas en cuyo caso deberán considerar una extensión del plazo de hasta 15 días útiles.
17. En todos los casos la denuncia policial respectiva se deberá haber efectuado dentro de plazo que estipula la póliza, salvo los casos que se cuenta con exoneración de este documento. Este numeral no es aplicable a lo establecido en la cláusula de ausencia de control.
18. Treinta días de cobertura automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos.
19. Cobertura provisional para todos los vehículos, mientras se realicen las inspecciones.
20. Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos, máximo en 72 horas, siempre que el siniestro sea materia de cobertura de la presente póliza.
21. Se exonera al asegurado de efectuar denuncia o parte policial, sin cobro de prima adicional y sujeto a que se dé aviso inmediato a la central de asistencia de la aseguradora y que el conductor permita la constatación de los daños en el lugar de la ocurrencia (esta última condición se dará siempre que ocurra la asistencia del procurador vehicular al lugar de la ocurrencia). Esta condición se aplicará en -más no limitado a- los siguientes casos:
 - Choque estacionado.
 - Choque y fuga.
 - Choque sin daños a terceros (despiste, impacto con huecos, piedras, sardineles).
 - Robos parciales.
 - Rotura de lunas.
22. Para el caso de lugares donde no existe proveedor de autos de reemplazo, se procederá bajo reembolso, con un importe máximo de US\$25.00 por día incluido IGV.
23. Para los casos de pérdida total de vehículos incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, la indemnización se efectuará al propietario de dichos vehículos, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de vehículos asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, afectación en uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.
24. En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará tomando en cuenta exactamente el valor asegurado del vehículo que se indica en la presente base.
25. En caso de Pérdida Total, la atención del siniestro podrá ser bajo la modalidad de reposición con otro vehículo de igual o similares características. En el caso que el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada será realizado por el Congreso de la República. En caso fuera bajo indemnización, se debe girar cheque por el importe de la suma asegurada sin ninguna depreciación siempre que las unidades se encuentren aseguradas a su valor comercial, de lo contrario se indemnizará mediante cheque de acuerdo a la Cláusula de Valor Asegurado.
26. Se declarará la pérdida total a los treinta (30) días transcurridos sin que aparezca el vehículo robado, desde la fecha del siniestro.
27. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.



ANEXO 02
 Relación de Vehículos del Congreso de la República 2021

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Año	Placa	N° de Motor	N° de Serie	Combustible	Estado	Valor US\$	N° de Asientos
1	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIN-808	MR20193609H	3N1AB661D78L668463	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
2	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIN-927	MR20123690H	3N1AB661DX7L718044	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
3	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIN-929	MR20123753H	3N1AB661D47L718069	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
4	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIN-930	MR20128268H	3N1AB661D57L719215	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
5	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIC-848	MR20092980H	3N1AB661D71L687458	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
6	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIC-849	MR20131130H	3N1AB661D47L724292	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
7	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIC-850	MR20187857H	3N1AB661D08L662603	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
8	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2007	CIC-851	MR20110844H	3N1AB661D17L705859	GASOHOL 97	Operativo	7,000.00	4
9	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-442	MR20267174H	3N1AB661D89L602571	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
10	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-444	MR20270393H	3N1AB661D19L602945	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
11	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-445	MR20281166H	3N1AB661DX9L603978	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
12	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-446	MR20289189H	3N1AB661D39L602915	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
13	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-449	MR20281600H	3N1AB661D19L603996	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
14	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-450	MR20267869H	3N1AB661D49L602731	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
15	Automóvil	NISSAN	Sentra 2.0	2008	CQU-451	MR20282746K	3N1AB661D29L603991	GASOHOL 97	Operativo	7,200.00	4
16	Camioneta	NISSAN	Caravan	2002	EGA-624	KA24818735Y	DQGE25001655	GASOHOL 97	Operativo	5,000.00	7
17	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2011	EGD-465	G4KEAU195689	KMHSG81BDBU703902	GASOHOL 97	Operativo	16,000.00	7
18	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2011	EGD-466	G4KEAU197413	KMHSG81BDBU703985	GASOHOL 97	Operativo	16,000.00	7
19	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2011	EGD-534	G4KEAU197409	KMHSG81BDBU703883	GASOHOL 97	Operativo	16,000.00	7
20	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2011	EGD-536	G4KEAU198276	KMHSG81BDBU704504	GASOHOL 97	Operativo	16,000.00	7
21	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2012	EGG-404	G4KECUR03303	KMHSG81BCCU856283	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	7
22	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2012	EGG-537	G4KEAU615934	KMHSG81BCCU856240	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	7
23	Camioneta	NISSAN	Frontier	2012	EGG-603	KA24561607A	3N6DD2377CK033336	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
24	Camioneta	NISSAN	Frontier	2012	EGG-626	KA24560952A	3N6DD2374CK032502	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
25	Automóvil	KIA	Optima	2012	EGG-889	G4KDCS276924	KNAGN411BC5266834	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	5
26	Automóvil	KIA	Optima	2012	EGH-087	G4KDCS255336	KNAGN411BC5252653	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	5
27	Camioneta	NISSAN	Frontier	2012	EGJ-272	KA24576933A	3N6DD2377CK064097	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
28	Automóvil	NISSAN	Sentra	2012	EGJ-280	MR20852614H	3N1AB66AE8DL606153	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5



29	Automóvil	NISSAN	Sentra	2012	EGJ-286	MR20852076H	3N1AB6AE3DL606027	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
30	Automóvil	NISSAN	Sentra	2012	EGJ-292	MR20849757H	3N1AB6AE7DL605513	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
31	Automóvil	NISSAN	Sentra	2012	EGJ-300	MR20852078H	3N1AB6AE2DL606049	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
32	Automóvil	NISSAN	Sentra	2012	EGJ-307	MR20851506H	3N1AB6AE0DL605837	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
33	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2012	EGJ-395	G4KECU742769	KMHSG81BDCU908712	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	7
34	Camioneta	HYUNDAI	Santa Fe	2012	EGJ-450	G4KECU743373	KMHSG81BDCU908898	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	7
35	Automóvil	NISSAN	Sentra	2012	EGJ-484	MR20851507H	3N1AB6AE5DL605915	GASOHOL 97	Operativo	9,000.00	5
36	Mini Van	TOYOTA	Hiace	2012	EGJ-820	2KD5980615	JTFSS22P9D0119686	PETROLEO	Operativo	17,500.00	16
37	Bus	HINO	FC BUS	2012	EGJ-783	J05ETC17683	9F3FC9JKSDXX10773	PETROLEO	Operativo	68,000.00	34
38	Camioneta	NISSAN	Frontier	2013	EGO-824	KA24690724A	3N6DD23T0EK047694	GASOHOL 97	Operativo	12,000.00	5
39	Camioneta	NISSAN	Frontier	2013	EGO-832	KA24681344A	3N6DD23T0EK039090	GASOHOL 97	Operativo	12,000.00	5
40	Camioneta	NISSAN	Frontier	2013	EGO-836	KA24687528A	3N6DD23T0EK044803	GASOHOL 97	Operativo	12,000.00	5
41	Camioneta	NISSAN	Frontier	2013	EGO-841	KA24688823A	3N6DD23T0EK045720	GASOHOL 97	Operativo	12,000.00	5
42	Camión	NISSAN	Cóndor	2002	EGP-434	TD42032894T	T4UJ41081033	PETROLEO	Operativo	14,500.00	3
43	Automóvil	FAW	Hong Qi	2016	EGX-264	CA6GV2A60831	LFPH6BCNXG1L02391	GASOHOL 97	Operativo	45,000.00	5
44	Automóvil	FAW	Hong Qi	2016	EGX-275	CA6GV2A60824	LFPH6BCNXG1L02383	GASOHOL 97	Operativo	45,000.00	5
45	Automóvil	FAW	Hong Qi HQ300	2008	EGX-534	3GRC153183	LFPH6BCN781C01519	GASOHOL 97	Operativo	17,000.00	5
46	Automóvil	LEXUS	IS - Versión 200T	2016	EGX-799	SARZ029405	JTHBA5022G5020650	GASOHOL 97	Operativo	27,500.00	5
47	Ambulancia	MERCEDES BENZ	Sprinter	2014	EUD-094	65195532183453	WDB906633E5909301	PETROLEO	Operativo	44,500.00	2
48	Ómnibus	MITSUBISHI	Rosa	2001	VG-6063	4D34H91855	BE639JJC00008	PETROLEO	Operativo	14,000.00	34
49	Automóvil	FAW	Hong Qi	2016	EGX-298	CA6GV2A00822	LFPH5BCN5G1L02377	GASOHOL 97	Operativo	45,000.00	5
50	Automóvil	FAW	Besturn	2011	EGG-379	LF80412668	LFPH4ACC9B1E16640	GASOHOL 97	Operativo	9,100.00	5
51	Automóvil	FAW	Hong Qi	2012	EGJ-894	CA6GV1000091	LFPH6BCN4C1L00255	GASOHOL 98	Operativo	30,000.00	5
52	Automóvil	FAW	Hong Qi	2012	EGJ-904	CA6GV1000081	LFPH6BCN4C1L00238	GASOHOL 99	Operativo	30,000.00	5



Relación de Vehículos Menores del Congreso de la República 2021

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Año	Placa	N° de Motor	N° de Serie	Combustible	Estado	Valor US\$	N° de Asientos
1	Motocicleta	HONDA	CGL-125	2011	EA-2850	WHI56FM211G70143	LWBPCJIFXB1020936	Gaschol 90	Operativo	850.00	2
2	Motocicleta	HONDA	CGL-125	2011	EA-2874	WHI56FM211G70127	LWBPCJIFXB1020919	Gaschol 90	Operativo	850.00	2
3	Motocicleta	HONDA	CGL-125	2011	EA-2887	WHI56FM211G70157	LWBPCJIFXB1020955	Gaschol 90	Operativo	850.00	2
4	Motocicleta	HONDA	CGL-125	2011	EA-3001	WHI56FM211G70055	LWBPCJIFXB1020872	Gaschol 90	Operativo	850.00	2
5	Motocicleta	HONDA	CGL-125	2011	EA-3002	WHI56FM211G70165	LWBPCJIFXB1020945	Gaschol 90	Operativo	850.00	2
6	Motocicleta	HONDA	CGL-125	2011	EA-3056	WHI56FM211G70136	LWBPCJIFXB1020938	Gaschol 90	Operativo	850.00	2

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y normas modificatorias.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del Certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguro de Transportes, servicio de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, servicio de seguro de Lucro Cesante.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 7**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022-2023, que celebra de una parte el Congreso de la República, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en [REDACTED], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR** para la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022-2023, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar el Servicio de una compañía de Seguros que brinde la cobertura de riesgo de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa a partir de las 12 horas del día siguiente de la firma del contrato o de las 12:00 horas del mismo día de culminación del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Seguros del Congreso de la República, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

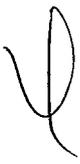
¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022-2023, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰ DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1									
2									
3									
4									

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

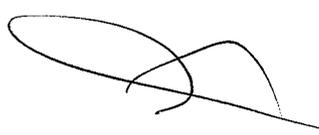




N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-CR**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Handwritten signatures and a circular stamp with the number 65.

